



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TAMBOPATA

"Año De La Inversión Del Rural y La Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
CORRIGIENDO ERROR MATERIAL DE HECHO

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 1862-2013-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DRFFS

Puerto Maldonado, 27 NOV. 2013

VISTO:

El Informe Técnico N° 147-2013-GOREMAD-PRMRFFS-ATFFS-TAMB/PNM/LSY, elaborado por el TEC. Luis Silva Yucra, con documento de identidad N° 41935405 que da cuenta sobre el error material de hecho el cual se consigno de forma errada orden de las especies y volumen de la concesión de castaña en la Resolución Directoral Regional N° 1520-2013-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DRFFS, y adenda de redimensionamiento con respecto al contrato de concesión N° 17 TAM/C-OPB-J-009-07; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley 29376 Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante la Ley, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueve el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado con carácter de permanente el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre como órgano técnico desconcentrado dependiente de la Presidencia, a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios, a cargo de un Director Ejecutivo Regional como Instancia Superior, el cual tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TAMBOPATA

"Año De La Inversión Del Rural y La Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante Ordenanza Regional N° 034-2009-GRMDD/CR se aprueban los procedimientos administrativos inherentes del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre, los cuáles se enmarcan dentro del Texto Único Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Madre de Dios que fueran aprobados mediante Ordenanza Regional N° 017-2007-GRMDD/CR; en dichos procedimientos administrativos, se especifican que la instancia administrativa competente para aprobar los planes operativos anuales de las concesiones forestales no maderables, lo constituyen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, mediante Resolución Regional Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de Julio de 2013, se designa al Ingeniero **CRISTHIAN SIGUAYRO CRUZ** en el cargo de Director Ejecutivo Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en la actualidad se denomina "Director Regional de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre";

Que, las Administraciones Técnicas Forestal y de Fauna Silvestres de Tahuamanu, Tambopata y Manu, son órganos administrativos desconcentrados del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre que dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva Regional del Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° numeral 1 señala que El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR y N° 034-2009-GRMD/; Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Rectificar el error material de hecho consignado en la Resolución Directoral Regional N° 1520-2013-GOREMAD-GGR-PRMRFFS/DE, que en cuya parte de vistos y resolutive, y en cuyo contenido de la resolución se considera de forma errada el orden de las especies y volúmenes.

EL CUAL DICE:

Nº	Especies		DMG	N° Árboles		Cantidad de		Derecho	
						Extraer (m³)		(S/.)	
	Nombre	Nombre Científico		Árboles	Total	(m²/ha)	Total	Unit.	Total
1	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.02	5	2.05	498.01	1	498.01
2	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	64	0.10	25	0.57	139.3	1	139.3
3	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	0.08	20	0.35	85.74	4	342.96
4	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	0.02	6	0.16	38.45	1	38.45
6	Ishpinguillo	<i>Ocotea Jeiskil</i>	53	0.01	3	0.10	25.01	1	25.01
5	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	38	0.00	1	0.04	9	2	18
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformes</i>	61	0.14	35	0.06	15	4	60
TOTAL				0.39	38	11.76	810.51		1121.73



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROGRAMA REGIONAL DE MANEJO DE RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE – TAMBOPATA

"Año De La Inversión Del Rural y La Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



DEDE DECIR:

Nº	Especies		DMC	Nº Árboles		Cantidad de		Derecho	
	Nombre	Nombre Científico		Extraer (m³)		(S/.)			
				Árboles	Total	(m³/ha)	Total	Unit.	Total
1	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.02	5	0.10	25	1	25
2	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	64	0.10	25	0.57	139.3	1	139.3
3	Moena	<i>Aniba sp.</i>	46	0.08	20	0.35	85.7	4	342.8
4	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	51	0.02	6	0.16	38.4	1	38.4
5	Shihuahuaco	<i>Coumarouna odorata</i>	38	0.00	1	0.04	9	2	18
6	Ishpinguillo	<i>Ocotea Jeiskil</i>	53	0.01	3	0.06	15	1	15
7	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformes</i>	61	0.14	35	2.05	498	4	1992
TOTAL				0.39	38	11.76	810.4		2570.5

Artículo 2º Transcribese la presente Resolución Directoral al Sr (a). SANTOS RIGOBERTO CHALCO QUINO, Titular del contrato N° 17 TAM/C-OPB-J-009-07, y remitir la presente Resolución a la Presidencia del Gobierno Regional de Madre de Dios, y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para los fines pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguayro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL

Regístrese y comuníquese y archívese.